

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CO1.PCCNTR.7322850 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EDWIN ALBEIRO CASTILLO GARCÍA IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.002.405.498 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Planeación, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** del contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR.7322850 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veinticuatro (24) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión CO1.PCCNTR.7322850 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REVISIÓN TÉCNICA DE LOS DIFERENTES PROYECTOS URBANÍSTICOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE URBANISMO DE LA ALCALDÍA DE CHIA**, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000,00)**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veintisiete (27) de enero de 2025 y terminación inicial del veintiséis (26) de septiembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: *“El Municipio suscribió un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR.7322850, con el señor EDWIN ALBEIRO CASTILLO GARCÍA, cuyo objeto lo constituye la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REVISIÓN TECNICA DE LOS DIFERENTES PROYECTOS URBANÍSTICOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE URBANISMO DE LA ALCALDÍA DE CHIA” El día 27 de ENERO de 2025 se dio inicio a la ejecución contractual por un plazo de OCHO (8) MESES. Que el Contratista desde su inicio y hasta la fecha ha ejecutado las obligaciones y el objeto contractual, así mismo ha cumplido con sus obligaciones de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. Que el contrato CO1.PCCNTR.7322850 se encuentra vigente a la fecha y, considerando el significativo número de expedientes y procesos en trámite, se hace necesario continuar con el apoyo técnico a los procesos de revisión urbanística, el cual resulta fundamental para el adecuado desarrollo de las funciones de la Dirección de Urbanismo. Dicho apoyo permite organizar, revisar y analizar los documentos y planos presentados en las solicitudes de licenciamiento, brindando soporte a los profesionales responsables en la toma de decisiones. Dentro de las actividades se encuentra la asistencia en la elaboración de informes, la preparación de información para la atención a la ciudadanía y el acompañamiento en mesas de trabajo, lo que facilita que los trámites se desarrollen de manera clara y oportuna. Asimismo, participar en el seguimiento a proyectos en curso, apoyando la verificación del cumplimiento de lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y la normativa aplicable, con el fin de promover la legalidad, la transparencia y el desarrollo urbano ordenado del municipio. Que, para dar continuidad a las labores de apoyo mencionadas, se hace necesaria la prórroga del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7322850 a partir del 27 de septiembre de 2025, y reconocer los honorarios correspondientes a dicho período. Con ello se garantizará la gestión administrativa del municipio, contribuyendo a la eficiencia institucional y a una administración moderna y cercana a la ciudadanía. Por lo anterior, se considera procedente y conveniente solicitar y recomendar la prórroga del término de ejecución contractual hasta el 20 de diciembre de 2025, es decir, DOS (2) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS adicionales. En consecuencia, se propone una adición en la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.200.000) para cubrir el costo de la prestación del servicio. En relación con la adición de contratos, el inciso segundo del párrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, establece: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.” Para amparar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que para el Municipio de Chía surjan como consecuencia de la adición del Contrato de*

Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.7322850, se ha expedido el Certificado de Disponibilidad No. 2025001877 de fecha 20/08/2025 de 2025, con cargo al Rubro: 21212.1.2.02.02 Fuente: 1101 Nombre Rubro: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. FUENTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, del Presupuesto del Municipio. Conforme lo anterior solicito muy amablemente se sirva manifestar si acepta la presente adición y prórroga". 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993, a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista, a su vez, colabora con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo, debe tenerse en cuenta, que la función pública está al servicio del interés general y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que le corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993, el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión, quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que por lo anterior, EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Planeación, considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR.7322850 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial, razón por la cual es viable. En consecuencia, de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 7322850 de 2025, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REVISIÓN TÉCNICA DE LOS DIFERENTES PROYECTOS URBANÍSTICOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE URBANISMO DE LA ALCALDÍA DE CHÍA".** **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR.7322850 de 2025, por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) MONEDA CORRIENTE**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en TRES (03) pago así: DOS (2) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00)** y UN (1) último pago por los veinticuatro (24) días restantes por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.200.000)**, por los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) Informe de ejecución de actividades

relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y, así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001877 expedido el veinte (20) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR.7322850 en DOS (2) MESES y VEINTICUATRO (24) días, contados a partir del veintisiete (27) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veinte (20) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR.7322850 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Elaboró y revisó: Yendi Rodríguez Suárez – Profesional especializada - OC
CO1.PCCNTR.7322850